



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL RELATIVA A LA INMUNIDAD DE LOS RECEPTORES DE COMUNICACIONES VHF, RECEPTORES VOR Y LOCALIZADORES ILS FRENTE A LAS EMISORAS FM

ANTECEDENTES

- 1.1 En la Enmienda 65 de su Anexo 10, la OACI requiere la mejora en la inmunidad de los receptores de comunicaciones VHF, receptores VOR y localizadores ILS frente a interferencias de emisoras de FM
- 1.2 En la Circular Operativa 01/99 de la Dirección General de Aviación Civil "Inmunidad de los receptores de comunicaciones VHF, receptores VOR y localizadores ILS frente a las emisoras FM" se establece como fecha límite para la protección de los equipos descritos en la misma el 31 de diciembre de 2000.

SITUACIÓN ACTUAL

Se ha solicitado por parte del sector aeronáutico una ampliación del plazo anteriormente mencionado debido a la carencia de equipos inmunes en el mercado, retraso en la publicación de los STC necesarios para la instalación, así como demoras en los plazos de instalación de los equipos adquiridos.

EVALUACIÓN

Considerando que de acuerdo a la información recibida de AENA no se han detectado problemas significativos de interferencias FM en espacio aéreo español, que pudieran afectar a la operación de las aeronaves, en relación a los equipos mencionados en la Circular operativa 01/99, y

Considerando que otras Autoridades Aeronáuticas europeas consultadas al respecto han acordado la ampliación de la mencionada fecha límite en su espacio aéreo,



esta Dirección General **RESUELVE:**

Ampliar la fecha límite establecida en la Circular Operativa 01/99 hasta el 1 de abril de 2001, sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Los operadores tomarán las medidas oportunas que garanticen:
 - a) Que se rotule en la cabina de vuelo todo equipo no inmune, indicando esta condición.
 - b) Que las tripulaciones conozcan y estén alerta sobre los riesgos potenciales derivados de la falta de inmunidad de los equipos.
 - c) Que se han realizado las verificaciones oportunas mediante consulta del AIP de que en las rutas previstas y aeródromos a utilizar, incluyendo los alternativos, no existen problemas de inmunidad.
 - d) Que se remita, a la mayor brevedad, por escrito informe a la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios perteneciente a la Dirección General de Aviación Civil (Fax: 91 597 85 14) de cualquier incidencia relativas a problemas de interferencia FM detectadas.

- 2) A partir del 1 de enero de 2001, será responsabilidad exclusiva del operador cualquier problema de interferencia derivado del uso de equipos no inmunes, tanto de comunicaciones VHF, como de receptores de navegación VOR/ILS, frente a emisoras en FM.



- 3) Será responsabilidad del operador solicitar y obtener de las Autoridades correspondientes los permisos necesarios para el sobrevuelo de sus aeronaves con equipos no inmunes que vayan a operar en la región EUR fuera del espacio aéreo español.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2000

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



[Firma manuscrita]
Enrique Sanmartí Aulet